

## CIRCULAR

### Entidades de créditos fiscalizados por la Ley N° 18.010 N° 5

Santiago, 4 de enero de 2019

#### **Normas para las instituciones cuyas operaciones están sujetas a la fiscalización establecida en el artículo 31 de la Ley N° 18.010. Complementa instrucciones para efectos del control del interés máximo convencional.**

---

Con el objeto de armonizar y complementar algunos aspectos de la información que se requiere a las instituciones colocadoras de créditos masivos, para efectos del control del interés máximo convencional, mediante la presente se introducen los ajustes a las instrucciones de los archivos que a continuación se indican, contenidas en el Anexo N° 2 de la Circular N° 1:

#### **A) Archivo D91**

1. Se modifica el título que identifica el registro 01 que contiene información de créditos pactados en cuotas asociadas a líneas de tarjetas de crédito, a la vez que se le introducen 6 nuevos campos para identificar el número de cuotas pactadas, el valor de la cuota, las fechas de vencimiento de la primera y última cuota, el tipo de operación y un extracto del número que identifica la tarjeta de crédito asociada. Adicionalmente, en el campo 5 se precisa que la tasa informada corresponde a la máxima aplicada en la operación informada.
2. Se precisa el título que describe el registro 02, a la vez que se ajusta la descripción del campo 5 (monto autorizado de la línea de crédito) y 6 (tasa de interés mensual), junto con agregar un nuevo campo para identificar la tarjeta de crédito asociada a la operación (extracto del número de tarjeta).
3. Se introduce el nuevo registro 05 denominado “Operaciones con cargo inmediato a la línea rotativa asociada a las tarjetas de crédito”, mediante el cual se identifican de forma particular aquellas operaciones de cargo inmediato a la línea rotativa.

#### **B) Archivo D92**

Se agrega el nuevo campo 18, mediante el cual se identificará si una operación ha sido reprogramada.

Los cambios descritos rigen para información referida al mes de enero de 2019. No obstante lo anterior, habida cuenta de la necesidad de contar con un plazo prudente para que cada institución efectúe los ajustes a sus sistemas de información que resulten pertinentes, los primeros archivos serán remitidos de manera retroactiva y escalonada, considerando los plazos que se indican a continuación:

- **Archivo D91:** Cada archivo que corresponda a la información referida a las operaciones cursadas durante el periodo de vigencia de la Tasa Máxima Convencional (en adelante TMC) que se publique para la primera quincena del mes de enero, febrero y marzo de 2019, será enviado con posterioridad a la publicación de la TMC que se publique para la primera quincena del mes de abril, de acuerdo a la siguiente secuencia:

Periodo de referencia	Plazo de envío
Enero 2019	Entre el 16 y 24 de abril de 2019
Febrero 2019	Entre el 25 abril y 3 de mayo de 2019
Marzo 2019	Entre el 6 y 13 de mayo de 2019

Para los archivos siguientes a los periodos indicados, el plazo de envío seguirá su régimen habitual. En concordancia con lo anterior, el último archivo que debe ser enviado siguiendo las instrucciones vigentes a la fecha previa de publicación de esta Circular, será el que corresponda a la información referida a las operaciones cursadas durante el periodo de vigencia de la TMC que se publique para la primera quincena del mes de diciembre de 2018.

- **Archivo D92:** Cada archivo que corresponda a la información semanal (de domingo a sábado), partiendo con aquella referida a operaciones cursadas entre el domingo 30 de diciembre de 2018 al sábado 5 de enero de 2019, y terminando con el correspondiente a operaciones cursadas entre el domingo 7 y el sábado 13 de abril de 2019, será enviado durante el mes de abril, de acuerdo a la siguiente secuencia:

Periodo de referencia (semanas)	Plazo de envío
Semana 1: 30-12-2018 al 05-01-2019 Semana 2: 06-01-2019 al 12-01-2019 Semana 3: 13-01-2019 al 19-01-2019 Semana 4: 20-01-2019 al 26-01-2019 Semana 5: 27-01-2019 al 02-02-2019	Entre el 1 y 5 de abril de 2019
Semana 6: 03-02-2019 al 09-02-2019 Semana 7: 10-02-2019 al 16-02-2019 Semana 8: 17-02-2019 al 23-02-2019 Semana 9: 24-02-2019 al 02-03-2019 Semana 10: 03-03-2019 al 09-03-2019	Entre el 8 y 12 de abril de 2019
Semana 11: 10-03-2019 al 16-03-2019 Semana 12: 17-03-2019 al 23-03-2019 Semana 13: 24-03-2019 al 30-03-2019 Semana 14: 31-03-2019 al 06-04-2019 Semana 15: 07-04-2019 al 13-04-2019	Entre el 15 y 22 de abril de 2019



Para los archivos siguientes a los periodos indicados, el plazo de envío seguirá su régimen habitual. En concordancia con lo anterior, el último archivo que debe ser enviado siguiendo las instrucciones vigentes a la fecha previa de publicación de esta Circular, será el que corresponda a la información referida a las operaciones cursadas entre el domingo 30 de diciembre de 2018 al sábado 5 de enero de 2019.

Se acompañan para su reemplazo las hojas N°s 1, 8 y siguientes del texto actualizado de la Circular N° 1.

Saludo atentamente a Ud.,

**MARIO FARREN RISOPATRÓN**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**